



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SALA DE DECISIÓN CIVIL

Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2.020)
RADICADO: 05001-22-03-000-2020-00430-00

Por reunir los requisitos formales, el Despacho ADMITE la acción de tutela promovida mediante apoderada por MARÍA ESTELLA CUADROS CHAIN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 63´339.069, contra el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. En consecuencia, dispone:

1.- Vincular al presente trámite a: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y demás partes integrantes en el proceso ejecutivo N° 05001 31 03 006 2019 00354 00.

Requírase a la autoridad accionada para que realice anotación o registro en el portal web de la Rama Judicial, dando a conocer la existencia de la presente acción, con el fin de garantizar la defensa y contradicción de quienes hacen parte en el proceso atrás referido, esto es, el N° 2019-00354. Término para intervenir dos (2) días desde aludida publicación. De igual forma, deberá enviar el link a fin de consultar ese expediente de manera digital.

2.- Notifíquese la admisión del amparo a su promotora, a la autoridad accionada y vinculado.

3.- Del mismo modo, córraseles traslado al accionado y vinculado, para que en el término perentorio de dos (2) días, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, y alleguen la documentación que estimen necesaria para la resolución del presente asunto.

Adviértaseles que ante la ausencia de contradicción dentro del plazo señalado, se tendrán por ciertos los hechos, conforme a lo previsto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

4.- Solicítese al Despacho accionado un detallado informe relacionado con el trámite en cuestión e informando si al respecto se han interpuesto otras acciones de tutela o recursos.

5.- Requírase a la parte actora para que en el término de un (1) día presente la manifestación bajo la gravedad de juramento, la que trata el inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991.

6.- Para representar los intereses de la accionante, se reconoce personería a la abogada CARMEN TORRES SÁNCHEZ, quien se identifica civil y profesionalmente con los documentos números 37'931.499 y 183.938, respectivamente.

Notifíquese por el medio más expedito.



JOSE OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS
MAGISTRADO